

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas. Sección de Aguas

#### TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cenicientos (Madrid).

Hasta las trece horas del día 21 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.9487,49 pesetas.

La fianza provisional será de 1.785 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, el día 26 de Abril próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Madrid, 18 de Marzo de 1930.

El Director general,  
(Firmado)

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cenicientos (Madrid), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1930.

#### DISPOSICIONES

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 3,60 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de Enero de 1930.—El Director general, Gelabert.

Es copia:

El Director general,  
(Firmado)

#### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONOMICAS

QUE, ADEMÁS DE LAS FACULTATIVAS CORRESPONDIENTES Y DE LAS GENERALES APROBADAS POR REAL DECRETO DE 18 DE MARZO DE 1903, HAN DE REGIR EN DICHA SUBASTA

Primera. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en que radica la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la fianza prescrita en el Decreto ley de 26 de Julio de 1926.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Cuarta. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses.

Quinta. Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de dos certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, Una por el 90 por 100 de aquel importe, se abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia en que radica la obra, con cargo al crédito correspondiente de este Ministerio. Lo otra por el 10 por 100 restante, se abonará por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en virtud de los compromisos que tiene contraído.

En caso de que en la contrata se comprendan también el suministro e instalación de aparatos mecánicos para la elevación de las aguas, además de aquellas dos certificaciones, se expedirán otras dos por el mismo Ingeniero encargado, para el pago de este suministro e instalación, en las cuales también se tendrá en cuenta la baja de subasta. Una, por el 80 por 100, que será abonada por la expresada Delegación de Hacienda, y otra, por el 20 por 100, que se satisfará por el Ayuntamiento mencionado. Estas dos certificaciones se expedirán una vez que haya sido aprobada el acta de recepción provisional y de pruebas de tales aparatos. Por último, si en el presupuesto de la obra se comprende alguna partida para gastos de funcionamiento de la maquinaria durante el plazo de garantía, estos gastos, deducida la baja de subasta, se abonarán íntegramente por el Ayuntamiento.

El contratista no tendrá derecho a entablar reclamación alguna contra el Estado, si dicho Ayuntamiento retrasase el pago o dejase de satisfacer las cantidades que ha de abonar al contratista como consecuencia de lo establecido en esta condición.

Séptima. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma

que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 59.487,49 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

Octava. En el presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico.

Novena. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código del Trabajo y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro obrero.

Décima. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicio; siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con la firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

e) Los Contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado 4.º de la Real orden de 26 de Marzo de 1929, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Undécima. El Contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última ley.

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Duodécima. Queda anulado el primer párrafo del artículo 55 del pliego de condiciones facultativas, en virtud de la condición cuarta del presente.

Madrid, 27 de Enero de 1930.—El Director general, Gelabert.

Es copia:  
El Director general,  
(Firmado)  
(E.—94)

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

#### MORATA DE TAJUÑA

Don Pedro Vázquez Jiménez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Morata de Tajuña, Madrid-Chinchón.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa en

el año actual, la constituyen los señores que, con expresión del concepto por que han sido designados, a continuación se expresan:

*Presidente*  
Don Lucas García Gutiérrez.  
*Vicepresidente 1.º*  
Don Francisco Jiménez Gómez.  
*Suplente*  
Don Valentín Sánchez de las Heras.  
*Vicepresidente 2.º*  
Don Jesús Faus Masana.  
*Suplente*  
Don Antonio González Rodelgo.  
*Vocales*  
Don Eugenio Casado de la Torre.  
Don Alejandro Casado Ortego.  
Don Alejandro de la Torre de las Heras.  
Don Ramón Rodelgo Oliva.  
*Suplentes*  
Don Enrique García Gutiérrez.  
Don Manuel Sánchez Salcedo.  
Don Gregorio González Casado.  
Don Ignacio Hernández Díaz.  
*Secretario*  
Don Pedro Vázquez Jiménez.  
*Suplente*  
Don Tomás de las Heras de la Torre.  
Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su inserción, expido la presente, que con el visto bueno del señor Presidente firmo en Morata de Tajuña, a 22 de Marzo de 1930.

El Secretario,  
Pedro Vázquez  
V.º B.º  
El Presidente,  
Lucas García Gutiérrez

### Diputación Provincial DE MADRID

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Ultimados los expedientes de concurso para contratar la ejecución de riegos asfálticos en las carreteras de Colmenar Viejo a Miraflores, Miraflores al Puerto de la Morcuera, Madrid a Hortaleza y Canillas, Colmenar Viejo a Torreledones, general de La Coruña a Colmenarejo por Galapagar y de la de Colmenar Viejo a Miraflores a la de La Granja por Manzanares el Real, se hace público, por medio del presente anuncio, que durante el plazo de cinco días, a contar de la fecha de su publicación, se hallarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones por que habrán de regirse dichos concursos.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.

El Jefe de la Sección de Fomento,  
A. Navarrete  
(E.—114)

Conforme a lo acordado por esta Corporación, en 27 del corriente, se hace saber, por medio del presente anuncio, que durante el plazo de cinco días, siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, estarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de servir de base a los concursos para contratar las obras de riegos asfálticos en las carreteras de la general de Irún a Algete, de la general de Extremadura a Boadilla del Monte y de Aranjuez a Brea.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.

El Jefe de la Sección de Fomento,  
A. Navarrete  
(E.—113)

### Administración del Correo Central

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Madrid y Bustarviejo, sirviendo a Cuatro Caminos, Colonia de Valdelamasa o El Goloso, Castillo de Viñuelas, Colmenar Viejo, Chozas de la Sierra y Miraflores de la Sierra, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración del Correo Central y Estafeta de Colmenar Viejo, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo I del Título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta, que se presenten en esta Administración del Correo Central y Estafeta de Colmenar Viejo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en esta Administración del Correo Central.

Madrid, 25 de Marzo de 1930.

El Administrador  
del Correo Central,  
(Firmado)

(Núm. 692)

(E.—112)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue D. Gregorio López y Téllez de Cepeda, contra D. Diego Méndez Brocardo, sobre pago de un crédito de ciento cuarenta mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, la finca hipotecada, que es:

Una casa, sita en esta Corte, y su calle de Torrijos, número 23, duplicado, que consta de sótanos y ocho plantas o pisos, comprendido el ático y de dos patios.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

#### Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de doscientas diez mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

#### Segunda

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la

Caja general de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—550)

**CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

En virtud de providencia dictada en veintiuno de Enero próximo pasado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue D. Florentino Azpeitia Moros, contra D. José Muñoz Checha, en reclamación de un crédito hipotecario, se ha mandado hacer saber al acreedor posterior D. Emilio Cuevas y Fernández, la existencia de dicho procedimiento, a fin de que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria pueda intervenir, si le conviniere, en la subasta de la finca o satisfacer, antes del remate, el capital reclamado de setenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, subrogándose en los derechos del acreedor.

Y toda vez que se desconoce el actual domicilio o paradero de D. Emilio Cuevas y Fernández, se ha acordado hacerle saber tal proveído por medio de edictos, y a este fin se expide de la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—561)

**CENTRO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de don Salvador Arangón Barrón, contra doña María Cruz Fernández Nágera, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Abril próximo, a las once y por el precio de trescientas mil pesetas, setenta y cinco por ciento de las cuatrocientas mil en que se pactó en la escritura de préstamo base del procedimiento y que salió por primera vez a pública subasta, la siguiente

**Finca urbana:**

Casa sita en esta Corte, plaza de la Lealtad, número cuatro, con vuelta a la calle del mismo nombre, hoy de Antonio Maurra, por donde está señalada con el número dos, correspondiente a la primera sección del Registro del Mediodía. La fachada principal mira a Poniente, y linda con la vía pública, o sea la plaza de la Lealtad. La medianería derecha mira al Sur y linda con terrenos de doña Carlota Madrazo y herederos de D. Juan Madrazo, hoy edificadas. La medianería del testero mira al Saliente y linda al Saliente, hoy casa del excelentísimo señor Marqués de Linares, la fachada de la calle de la Lealtad mira al Norte y linda con la vía pública. Tiene la forma de un pentágono irregular, que mide una superficie o área planada trescientos ochenta y uno metros cuadrados con siete decímetros, equivalentes a cuatro mil novecientos ocho pies cuadrados con treinta y cinco centésimas de otro, también cuadrados, constanding en la actualidad la finca de sótanos, seis plantas o pisos y ático.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo de trescientas mil pesetas; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ricardo Gómez García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo

(A.—559)

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos ejecutivos en la vía de apremio promovidos por el Procurador D. Luis de Pablo, en nombre de D. Hipólito Antonio Saurer, contra doña Gertrudis Garrido Redondo y otro, vecino de Perales de Tajuña, se saca a la venta, en pública subasta, un autocamión marca «Saurer», tipo 5 A D, matrícula M 30.424, con motor número 14.128 de fabricación, y bastidor número 20.066,12, por la suma de veintiséis mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas en que aparece tasado.

Dicho acto tendrá lugar el día diez de Abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la casa número uno

de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

El referido autocamión sale a subasta por la cantidad de veintiséis mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas en que aparece tasado.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

**Tercera**

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas veintiséis mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas; y

**Cuarta**

Que el mencionado autocamión se halla depositado en poder de D. Ramón Félix López Garrido, vecino del referido pueblo de Perales de Tajuña.

Madrid, veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ante mí,  
Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,  
Mariano Rodrigo

(A.—553)

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada de embargo de bienes del procesado, en causa por estafa, seguida bajo el número mil ochenta y cuatro de orden de mil novecientos veintinueve, Enrique Aparici Sánchez, se sacan por segunda vez, a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día quince de Abril próximo, a las once horas, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación, los automóviles y motocicletas, cuya reseña y avalúo se harán constar después y que obran depositados en poder de D. Ildefonso Martínez Pérez, domiciliado en la calle de la Concepción Jerónima, número cuarenta y tres, bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Segunda**

Que tales posturas podrán hacerse respecto a todos los expresados vehículos o solamente sobre alguno o algunos de ellos.

**Tercera**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de tasación de los bienes a que su licitación se refiera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto

continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los bienes que han de ser objeto de licitación, son los siguientes:

Un automóvil, marca «Opel», matrícula de Madrid, número 34 742, de quince HP., motor, número 14.242.

Tasado en diez mil pesetas.

Un automóvil, marca «Renault», matrícula de Madrid, número 29.738, de trece HP., motor, número 27.498.

Tasado en diez mil pesetas.

Un automóvil, marca «Citroën», matrícula de Madrid, número 22.300, motor, 5.112, de once HP.

Tasado en ocho mil pesetas.

Una motocicleta, marca «B. S. A.», matrícula de Madrid, número 31.087, motor, 9.621, de tres HP.

Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Otra motocicleta, marca «Moto-Comfort», con sidecar, de dos HP., matrícula de Madrid, número 28.244.

Tasada en tres mil pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(A.—551)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. José Zorrilla, en nombre de «La Mutual Franco Española», contra D. Antonio González Balbis y D. Manuel Zapata Montoro, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, de diferentes bienes propios para bar, que se hallan depositados en poder del D. Manuel Zapata, vecino de Sada, y que fueron tasados en la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de Abril próximo, a las once horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, que es el de la tasación, rebajado un veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—558)

## HOSPICIO

## CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y Secretaría del que suscribe, penden los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Puig, en nombre de las señoras doña Rafaela Alvarez y Marquet, doña Leona Caupenne, viuda de Alvarez, y doña Josefa de Cadorniga y Alvarez, y del señor D. Agustín de Alexandre Ballester, contra los herederos, en ignorado paradero, de doña Guadalupe Alvarez y Caño de Herrera, sobre reclamación de ciento quince mil seiscientos setenta y cuatro pesetas catorce céntimos de principal, importe de varios créditos reconocidos en escritura pública; en cuyos autos, con fecha de hoy, se ha despachado ejecución y decretado el embargo de bienes de la propiedad de dicha causante, o sean los especialmente hipotecados, consistente en varias participaciones en el Canal destinado al abastecimiento de aguas potables de la ciudad de Motril, por la expresada suma de principal, intereses y costas, sin hacer previamente el requerimiento de pago, por ignorarse quiénes sean los herederos y causahabientes de dicha señora. Y, en su virtud, se les cita de remate, por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, doce de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.

Emilio Esteban  
(A.—555)

## INCLUSA

## EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos por la razón social «Bustillo y Compañía», como continuadora de «Bustillo, Peña y Compañía», contra los señores Francisco Rico hermanos, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de diferentes piezas y retales de telas y paños de jerga, vicuña, lana, satén, pana, percalinas, franelas y otras diferentes prendas y efectos, todo lo cual ha sido tasado, pericialmente, en la cantidad de ocho mil ochenta pesetas, y se halla depositado en poder de D. Andrés Pérez y Belda, vecino de Santa Cruz de Mudela.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes; y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Lodo. Francisco Castro Artime  
Dimas Camarero

(D.—62)

## EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. José Torres Santos se sigue, a virtud de partimiento, un expediente promovido por D. Sergio Ochoa de Retana, dueño de la casa sita en esta Capital, paseo del Prado, número dieciséis, en solicitud de que, previos los trámites del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se declare justificado a su favor el dominio de cuarenta y nueve metros, treinta y siete decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que es la diferencia existente entre la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad y la que en realidad corresponde al inmueble.

En su virtud y de conformidad con lo que previene la regla segunda del mencionado artículo, se convoca, por medio del presente, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la última publicación, comparezcan en el referido expediente, si quisieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que les convinieren.

Dado en Madrid, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Lodo. José Torres  
Dimas Camarero

(A.—513 ter)

## PALACIO

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en dieciocho de los corrientes, en los autos de procedimiento sumario promovidos por D. Bernardo Pascual Berdugo, representado por el Procurador D. Francisco García Pérez, contra don Leopoldo Crespo Novo, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días y por la suma de treinta mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento de cuarenta mil pesetas porque salió a primera subasta.

Una parcela de terreno en término municipal de esta Corte, con fachada al paseo de la Florida, que linda: al frente, con dicho paseo; por la derecha, entrando, con solar de D. Leopoldo Crespo; por la espalda, con el paseo del río Manzanares, y por la izquierda, con parcela de D. Vicente Chillón; y

Un solar, que ha sido parte del lavadero número siete, en el margen del río Manzanares, de esta Capital, señalado el solar con el número dos, con fachada, al Saliente, al paseo de San Antonio de la Florida y a la glorieta de dicho paseo, y linda: Saliente, con el paseo de la Florida; Norte, con la glorieta y

con solar; Poniente, con la zona de paso para servicio del río, y Mediodía, con una alcantarilla de desagüe, que se encuentra entre este solar y el señalado con el número tres; la parcela de terreno mide doscientos cuarenta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados, o sean tres mil ciento dieciséis pies ochocientos treinta y una milésimas de otro, y el solar ocupa una superficie de ciento ochenta y seis metros veintinueve centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos ochenta y nueve pies cuadrados y dos decímetros también cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veinticinco de Abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad porque sale a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—560)

## GETAFE

Por el presente edicto se hace saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado de primera instancia de Getafe, para exacción de las costas impuestas por la Excelentísima Audiencia del territorio a D. Antonio Díaz del Moral, vecino de Ciempozuelos, en el juicio de desahucio en precario, promovidos contra el mismo y otros por D. Celestino de Córdoba Tutor, se acordó sacar a segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas embargadas al Sr. Díaz del Moral, que luego se describirán con el importe de su tasación pericial.

Para cuyo acto se ha señalado el día 7 de Mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de Getafe, bajo las siguientes

## Advertencias y condiciones

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la ta-

sación, ni licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que establece la Ley.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que la tierra sita en Carrizales Altos, aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del apremiado, habiéndose suplido los títulos de ella por certificación de dicha oficina.

Que el solar huerto en la calle de la Virgen, número 1, no aparece inscrito en favor del Sr. Díaz del Moral, pero sí amillarado en su nombre.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se hace efectivo quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y, por último, que los licitadores podrán examinar los autos en Secretaría.

## Fincas objeto de la subasta

1.ª Una tierra en término de Ciempozuelos, en la Vega y pago llamado de Carrizales Altos, de haber tres celemines y 28 estadales, y el marco de 144 pies y 400 estadales cada fanega. Linda: por Oriente, con tierra de Antonio María Díaz; Mediodía, viña adjudicada a la Monja Sor María del Consuelo, que en el siglo se llamó doña María Josefa Quintina del Moral; Poniente, camino próximo al Caz, y Norte, con una cacería. Tasada pericialmente, en 150 pesetas.

2.ª Un solar huerto sito en Ciempozuelos, calle de la Virgen, número 1, que linda: al Norte, con dicha calle, por donde tiene su entrada; al Este, con calle de los Huertos; al Sur, calle de San Cosme y San Damián y casa de Manuel Hervás, y al Oeste, casa de labor de los Hermanos de San Juan de Dios. Tiene una extensión superficial de 48 áreas, de las que se encuentran sembradas 32, y 16 se encuentran ocupadas por una estufa de plantas. Se encuentra todo cercado de tapia, y tiene una noria, dos estanques y un pequeño cerro de baldío. Tasado en 6.500 pesetas.

Getafe, 15 de Marzo de 1930.

Ante mí:

Lodo. Antonio Sanz Dranguet  
Aurelio Artacho

(C.—93)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

## EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este referido Juzgado, desde dieciocho de Enero del año corriente, se sigue, instado por D. Ricardo Bravo Agudo, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de Madrid, expediente justificativo del dominio, en que dice se encuentran sus hijas, menores de edad, Natividad y Petra Bravo Martínez, de

Una casa en Aravaca, calle Real, número sesenta y cuatro, antes cincuenta y uno, de superficie veintinueve metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a trescientos ochenta pies y sesenta decímetros de otro también cuadrados; que linda: a la izquierda, entrando, con casa de Manuela Maroto; espalda, con otra de Natividad Pérez; a la derecha, con finca de Celestino Montero, y al frente, con calle Real. Libro de cargas, valorada en dos

mil pesetas y adquirida a título lucrativo, con motivo del fallecimiento, testado, de doña Francisca Orejudo Bustos.

En cumplimiento a lo acordado en providencia dictada en referido expediente, con fecha ocho de Febrero del año corriente, y en la que entre otros particulares se admite el escrito inicial del mismo, por medio de este primer edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se interesa, y se cita a los titulares de cualquier derecho real sobre lo que se pretende inscribir, a fin de que comparezcan, si quisieren alegar su derecho en narrado expediente, dentro del término de ciento ochenta días hábiles, apercibiéndoles que, de no realizarlo en ese plazo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí:

Ldo. César del Pozo

José M. y Cánovas del Castillo

(A.—548 bis)

#### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Segundo Murcia, contra D. Lino Reig, sobre pago de pesetas, se ha señalado para que tenga lugar la práctica de la prueba de confesión judicial del demandado, a tenor de posiciones, el día cuatro del próximo mes de Abril, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita

en la calle de Belén, número dos, piso segundo.

Y para que sirva de citación por segunda vez, con el apercibimiento de confeso si no comparece, al demandado D. Lino Reig, el cual está declarado en rebeldía en dichos autos y se halla en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ldo. Mario Serratacó  
(A.—556)

#### INCLUSA

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado, con el número setecientos sesenta y cuatro de orden del pasado año de mil novecientos veintinueve, a instancia del Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, en nombre de la «Nueva Cerámica de Vallecas, S. A.», contra D. Manuel Pérez Serrano, sobre pago de quinientas ochenta y dos pesetas cuarenta céntimos, se sacan a la venta, en pública subasta, y por primera vez, cinco calderas de calefacción de diferentes tamaños y medidas, un aparato de soldadura autógena y una mesa de hierro fundido para soldadura autógena, por el precio de su tasación, que es el de mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, y cuyos bienes se hallan depositados en poder del demandado D. Manuel Pérez, que vive en la calle de Rodríguez San Pedro, número veintuno.

Para el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, se ha señalado el día quince de Abril próximo y hora de las once, bajo las siguientes

#### Condiciones

#### Primera

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Segunda

Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacer las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta. — Visto bueno: El Juez municipal, Julián Muñoz. — El Secretario, Licenciado Guillermo J. Moreno. — Rubricados.

Y para que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Guillermo J. Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,

Julián Muñoz

(A.—557)

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Fernando Gago y Velasco, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

#### ENCABEZAMIENTO

#### Sentencia

En la Ciudad de Valladolid, a trece de Marzo de mil novecientos treinta.

El Sr. D. Fernando Gago y Velasco, Juez municipal del distrito de la Plaza de la misma; habiende visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la

una, y como demandante, el Procurador Sr. Stampa y Ferrer, en nombre y representación de D. Luis Sáiz Montero, Abogado, casado, mayor de edad, y vecino de esta Ciudad; y de la otra, como demandado, D. Vicente Aparicio, mayor de edad, casado, militar, cuyo último domicilio fué en Madrid, hoy de ignorado paradero, citado por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, sobre pago de pesetas.

#### PARTE DISPOSITIVA

#### Fallo

Que declarando como declaro probada la acción ejercitada en representación por el Procurador Sr. Stampa y Ferrer, debo condenar y condeno a D. Vicente Aparicio a que, en el término de tercero día, pague a D. Luis Sáiz Montero la cantidad de setenta y cinco pesetas sesenta céntimos, condenándole, además, al pago de las costas.

Y para la notificación de la presente al demandado, dirjase exhorto al señor Juez Decano de los municipales de Madrid para que se publique en el expresado periódico la parte dispositiva de esta sentencia y el encabezamiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.—(Rubricado).

Y en virtud de desconocerse el domicilio y actual paradero del demandado D. Vicente Aparicio, el cual se halla constituido y declarado en rebeldía, se notifica esta sentencia, por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a trece de Marzo de mil novecientos treinta.

P. S. M.

(Firmado)

Fernando Gago

(A.—554)

al Presbítero D. Isidoro García el acuerdo designándole para Capellán del Hospital de San Juan en dicha Ciudad, le manifestó el interesado renunciaba a dicho nombramiento.

1.608. Aprobar las cuentas de Administración de las casas de alquiler, propiedad de la Beneficencia Provincial, durante el tercer trimestre de este año, rendidas por Depositaria, de las que resultan los siguientes saldos: Guzmán el Bueno, número 20, 979,28 pesetas; Camino bajo de San Isidro, número 1, 682,07; Avemaría, número 12, 787,73, mitad para el Hospital Provincial y mitad para el Obispo; Navarra, número 11, 173,45; Toledo, número 78, saldo en contra de 624,66, debido a obras de consolidación y saneamiento; Ancora, número 28, saldo en contra de 1.472,57, por obras y contribución adicional, y Fernando VI, número 19, saldo en contra de 1.896,52, a causa de lo abonado por contribución adicional desde Enero de 1924.

1.807. Anunciar en el BOLETÍN OFICIAL, por plazo de quince días, la celebración de concurso público para contratar el servicio de bagajes de la provincia, durante el año 1930, con sujeción al mismo pliego de condiciones que viene rigiendo, sirviendo de tipo el mismo de 14.000 pesetas.

1.808. Aprobar la relación de precios medios de los suministros hechos, por los pueblos de la provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes de Septiembre último.

1.809. Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de esta Corte participando haberse dado la denominación de plaza del Marqués de Cerralbo a la limitada por la de España, calle de Ferraz y Cuartel de la Montaña.

1.810. Desestimar la instancia presentada por el Ayuntamiento de Brea de Tajo solicitando subvención para obras de abastecimiento de aguas, por no hallarse dentro de las condiciones que determina la regla 5.ª de las aprobadas en 27 de Noviembre de 1926, y que se dé traslado a dicho Ayuntamiento del informe emitido por la Intervención de Fondos Provinciales.

1.811. Que para dar cumplimiento a lo que determina la base 6.ª de las aprobadas en 27 de Noviembre de 1926 se remita a informe del Ingeniero Provincial la instancia y proyecto de obras de abastecimiento de aguas, remitido por la Alcaldía de Cenicientos.

habita de su propiedad, abonando los recargos correspondientes por no haber hecho la reclamación en tiempo oportuno.

1.779. Brea de Tajo.—Estimar petición de D. Angel Vaquero Ballesteros por no estar en la actualidad desempeñando empleo alguno, clasificándole por este motivo en tarifa 3.ª, clase 13.

1.780. Puebla de la Mujer Muerta.—Estimar petición de D. Manuel Bernal López, por haber existido error al clasificarle, adjudicándole por este motivo tarifa 2.ª, clase 13.

1.781. Vicalvaro.—Estimar reclamación de D. Juan Espada Martínez, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 10, por la mitad del alquiler, por tratarse de local destinado a industria y vivienda, y la de D. Pascual Noceda, por error al extenderse su padrón, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 10.

1.782. Vallecas.—Estimar reclamación de D. Manuel Revilla Hernández, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 12, por la contribución que satisface.

1.783. Manzanares el Real.—Estimar reclamación de D. Daniel Frutos Morcillo, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12, como en años anteriores, según informe de la Alcaldía del citado pueblo.

1.784. Estimar petición de D. Telesforo Galindo Fernández, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12, por ser jornalero, según informe del respectivo Ayuntamiento.

1.785. Estimar petición de D. Valentín Marcillo Maure, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12, por ser jornalero, según informe del respectivo Ayuntamiento.

1.786. Estimar petición de D. Celestino Ballesteros, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12, por su calidad de jornalero.

1.787. Estimar petición de D. Julián Ferreiro, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12, por su condición de jornalero, según informe de la Alcaldía.

1.788. Estimar petición de D. Casimiro Díaz González, según informe de la Alcaldía, adjudicándole la tarifa 2.ª, clase 12, igual que en año anterior, por habitar local destinado a industria y vivienda.

1.789. Desestimar reclamación de D. Manuel Jiménez Cabrera, manteniendo su clasificación en tarifa 1.ª, clase 11, con que figura en

**Establecimiento Central de Intendencia**

Autorizado este Establecimiento por Real orden comunicada de fecha 14 de Febrero anterior, para la enajenación, mediante subasta local, de los elementos constitutivos de un lavadero de ropas, con secadero y aparato productor de ozono, se hace saber por el presente anuncio, a cuantas personas pueda interesarles dicha subasta, que el acto tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, en el despacho de la Dirección de este Establecimiento, a las once de su mañana, ante el Tribunal competente y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la tablilla de anuncios de este Establecimiento todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

El material que ha de enajenarse, en virtud de esta subasta, es el siguiente:

Un lavadero de ropas, con secadero y aparato productor de ozono, compuesto de

**Elementos de lavar**

- Cuatro máquinas lavadoras.
- Tres ídem centrifugas hidrocextratoras.
- Una caldera de vapor de 18 C. V.
- Un motor de vapor de 18 C. V.
- Una montacargas.
- Una transmisión con poleas y correas.
- Una bomba de alimentación.
- Dos carros para sacar ropas de los lavaderos.
- Un depósito para jabón.
- Un ídem para sosa cáustica.
- Un ídem para agua caliente, de dos metros cúbicos de capacidad.
- Cuatro tinas para mojar ropa.
- Tres contramarchas.
- Un «Gifard» (inyector) de alimentación.

**Elementos de secar y planchar**

- Una máquina de planchar (Calandria).
- Una plancha pequeña para planchar en frío.
- Trece bastidores para secar ropa.
- Un ventilador.
- Cinco carros para subir ropas al tendedero.

**Aparato productor de ozono**

Un aparato de ozono con su instalación.

Un contramarcha para el mismo.

El acto dará principio por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas, por escrito, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de pliegos por el orden que se hayan recibido, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se formará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas; y si en término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores hayan depositado, con anterioridad a la misma, en la Caja de este Establecimiento, la suma de seiscientos veinticinco pesetas, importe

del cinco por ciento correspondiente a las doce mil quinientas pesetas a que asciende el precio límite mínimo señalado, dabiendo también los licitadores exhibir la cédula personal al constituir el mencionado depósito del cinco por ciento.

Las proposiciones se harán por el total de los efectos objeto de la subasta, y se extenderán en papel timbrado, de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1906 (C. L. número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y demás disposiciones vigentes sobre Contratación. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de Marzo de 1930.

El Coronel Director,  
(Firmado)

**Modelo de proposición**

Don F ... de T ... y T ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha ..., de la subasta que se celebrará el día cinco de Mayo próximo, para la venta de un lavadero de ropas, con secadero y aparato productor de ozono y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a satisfacer por el citado lavadero, con todos los elementos detallados en el anuncio y aparato productor de

ozono, la cantidad de ... (en letra), siendo de cuenta del firmante todos los gastos que haya ocasionado el anuncio de la subasta, así como los de transporte, acarreo y demás que origine la retirada del material.

Madrid ... de ... de 1930.

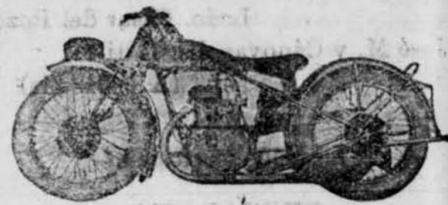
(Firma y rúbrica)

(Núm. 691)

(E.—111)

**AVISO**

Se ha traspasado la Bodega titulada del «Carpio», sita en esta Corte, calle Valverde, número 6, de la propiedad de D. Jerónimo Langa Molinero, a D. Santiago Díaz Garrido, lo que se hace saber por medio del presente aviso para que, los acreedores si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna. (A.—552)



**F. N.**

LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado — Plazos

**LE GRIMPEUR**

LA MOTO DE UTILIDAD

**900 pesetas**

**A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 6**  
Teléfono 35.485 — MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

matrícula, por percibir utilidades en el ejercicio libre de su profesión, además de un sueldo oficial.

1.790. Parla.—Estimar reclamación de D. Juan Ocaña, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 12, subsanando error sufrido al tarifarlo, devolviéndole la diferencia entre la cédula obtenida y la que ahora se le atribuye.

1.791. Somosierra.—Estimar reclamación de doña Joaquina Izaguirre Álvarez, clasificándola en tarifa 2.ª, clase 13, subsanando así el error sufrido al extender su padrón.

1.792. San Martín de la Vega.—Estimar reclamación de D. Faustino Martín López, clasificándole, por el alquiler que satisface en Madrid, en tarifa 3.ª, clase 7.ª, y manteniendo la que por contribución se le atribuye a su señora en matrícula.

1.793. Autorizar a la presidencia para prorrogar el plazo de recaudación voluntaria en los pueblos de esta provincia (fuera de Madrid).

1.794. Acceder a lo solicitado por el Profesor Médico de la Beneficencia Provincial D. Juan Madinaveitia y Ortiz de Zárate, jubilándole, por imposibilidad física, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

1.795. Admitir la dimisión que de sus respectivos cargos presentan los alumnos internos de Medicina D. Angel Rodríguez Rodríguez, de primera clase de la plantilla del Hospital Provincial, y D. Victoriano Hombrados López, de tercera de la de San Juan de Dios.

1.796. Clasificar con el haber pasivo que le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, al Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, D. Jacobo López Elizagaray, y ascender a Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, con el haber anual de 10.000 pesetas y la gratificación reglamentaria de 2.000, al Profesor número uno de los del Cuerpo, D. José Codina Castellví.

1.797. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción ocurrida el día 5 del actual, del Auxiliar técnico de los servicios electroterápicos del Hospital Provincial, D. José Vázquez Valle.

1.798. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Diputado Visitador del Hospital Provincial participando haber nombrado, con carácter provisional y para que el servicio no se interrumpa, Auxiliar técnico de los servicios electroterápicos del Hospital Provincial, con el haber anual de 1.250 pesetas, a D. Arturo Ronco Guillén.

1.799. Admitir la dimisión que de su cargo presenta el Alumno interno de segunda clase de Medicina de la plantilla del Hospital de San Juan de Dios, D. José Álvarez de Lara Ramírez.

1.800. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción ocurrida el día 17 del actual, del Oficial Mayor de esta Corporación, D. Antonio González y Menéndez, competente y celoso funcionario que prestó tan buenos servicios a la misma, y celebrar un funeral en sufragio de su alma, en la Capilla del Hospital Provincial, abonándose los gastos con cargo a «Imprevistos».

1.801. Quedar enterada de la comunicación dirigida por el Regente de la Imprenta Provincial, participando haber sido baja en la misma, a voluntad propia, el aprendiz de plantilla Gabriel Merino Salazar.

1.802. Que se instruya expediente en averiguación de las causas que han motivado el oficio dirigido por el Regente de la Imprenta Provincial, en el que participa haberse visto precisado a dar de baja en las talleres de la misma, al aprendiz de máquinas Juan Antonio Campillo, por ser reincidente en desobediencia y rebeldía.

1.803. Designar al señor González Pintado para instruir el oportuno expediente en averiguación de las causas que han motivado la baja del aprendiz de máquinas de la Imprenta Provincial, Juan Antonio Campillo.

1.804. Que se anuncie concurso, por diez días, en la forma prevenida por el Reglamento de régimen interior de las Oficinas de la Corporación, entre los funcionarios que se encuentren en las condiciones en el mismo establecidas, para la provisión reglamentaria de la plaza de Oficial Mayor, vacante por defunción de D. Antonio González Menéndez.

1.805. Quedar enterada del oficio del Director del Hospital Provincial, participando que personado en Alcalá de Henares a notificar